



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/EA-0426/04/24

Oficio N°: OR-130/GA/0713/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Durango, Durango, a 17 de mayo de 2024

AUCENCIO NEVAREZ GUADIANA PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXII, 14 fracción XIII, 62, 67, 70 del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 46 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; así como en el artículo 35 fracción X inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 24 de Abril de 2024, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 17 de Mayo de 2024 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Oficina de Representación autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° SG/130.2.2.2/001855/23 de fecha 21 de Agosto de 2023. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

1. DATOS DEL APROVECHAMIENTO:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
AUCENCIO NEVAREZ GUADIANA	FRACCIÓN No. 4 DEL FRACCIONAMIENTO DE MIRAVALLS.	60	San Dimas	Durango

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 60 años, un ciclo de corta de 12 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2034.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: WGS84

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio:: FRACCIÓN No. 4 DEL FRACCIONAMIENTO DE
MIRAVALLS.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
---------	------------------------	-----------------------

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/EA-0426/04/24

Oficio N°: OR-130/GA/0713/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Durango, Durango, a 17 de mayo de 2024

1	448816.5371	2684837.3693
2	448964.4339	2684498.0593
3	447906	2683230
4	447740.7447	2683577.0511

2. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: FRACCIÓN No. 4 DEL FRACCIONAMIENTO DE MIRAVALLES.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
2	17/05/24 - 31/12/24	Pinus spp.	36.74	120.9	Metros cúbicos rollo
2	17/05/24 - 31/12/24	Quercus sideroxyla	36.74	23.79	NINGUNO
3	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
FRACCIÓN No. 4 DEL FRACCIONAMIENTO DE MIRAVALLES.	36.74 (treinta y seis punto setenta y cuatro)	144.690 (ciento cuarenta y cuatro punto sesenta y nueve)

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

3. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/EA-0426/04/24

Oficio N°: OR-130/GA/0713/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Durango, Durango, a 17 de mayo de 2024

desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
FRACCIÓN No. 4 DEL FRACCIONAMIENTO DE MIRAVALLÉS.	D-10-026-MIR-107/23

- MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	JFC87

- RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: UNION DE PERMISIONARIOS DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL NO. 4 LA VICTORIA - MIRAVALLÉS S.C., inscrito en el R.F.N. en el Libro: DGO, Tipo: VI, Volumen: 1, Número: 8, bajo la supervisión de esta Oficina de Representación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.
- El volumen de saldos de arbolado derribado y no extraído de la anualidad 2023, es de 64.417 m3 rollo de pino, 56.486 m3 de celulósico de pino, dando un total de 120.903 m3 de pino y 23.794 de celulósico de encino, que serán extraídos en el periodo del 17 de mayo del 2024 al 31 de diciembre 2024.

ATENTAMENTE





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/EA-0426/04/24

Oficio N°: OR-130/GA/0713/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Durango, Durango, a 17 de mayo de 2024

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA.- Ciudad.
Ing. María Elena Díaz Mancinas.- Jefa de la Oficina Regional SEMARNAT, El Salto Pueblo Nuevo Dgo.
UPOCODEFO No. 4.- Responsable Técnico.- Ciudad.
Archivo.

ROC/AGUCH/adv



OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN DURANGO

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos



Dictamen Técnico para saldos derribados y no extraídos

Bitácora	10/EA-0426/04/24	Fecha	14/05/24
Folio	66	Fecha	17/05/24
PREDIO	P.P. FRACCIÓN NÚMERO CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO DENOMINADO MIRAVALLÉS		
MUNICIPIO	SAN DIMAS		
RESPONSABLE TÉCNICO	M.A.F. JORGE RAÚL FERNÁNDEZ DE CASTRO CONTRERAS		

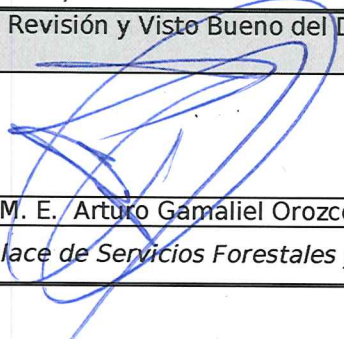
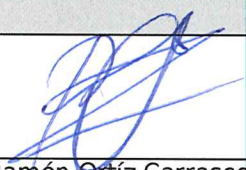
CONTENIDO	CUMPL E		OBSERVACIONES (Indicar página o anexo)
	SI	NO	
1. Informe anual recibido	X		
2. Volumen solicitado no excede el 20 %	X		
3. Saldos manifestados en el informe anual (Art 56 fracc VII)	X		
3.1. Volúmenes cosechados	X		
3.2. Saldos	X		
3.3. Producto	X		
3.4. Superficie	X		

X.- DICTAMEN TÉCNICO

Por el presente manifiesto que he revisado la solicitud desde el punto de vista técnico y considero que la propuesta de aprovechamiento de saldos derribados y no extraídos *(indicar con una X)*

PROCEDENTE	X	Dictaminador
Ya que los saldos derribados y no extraídos no exceden el 20 % y cumple satisfactoriamente lo que refiere el Artículo 56 del RLGDFS		Firma
		
IMPROCEDENTE		L.P. ATZIMBA DENÍ VÁZQUEZ TENA
En virtud de que el promovente no justifica lo dispuesto en el Artículo 56 del RLGDFS		

XI.- COMENTARIOS GENERALES

Revisión y Visto Bueno del Dictamen	Autorización del Dictamen
	
M. E. Arturo Gamaliel Orozco Chavira Enlace de Servicios Forestales y de Suelos	M.C. Ramón Ortiz Carrasco Jefe del Departamento de Servicios Forestales y de Suelos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT
SUBDELEGACIÓN DE
RECURSOS NATURALES

15 MAY 2024

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DURANGO
UNIDAD JURÍDICA
MEMORÁNDUM No. 219/24
No. BITACORA.: 10/EA-0426/04/24.

ASUNTO: Se emite dictamen legal.

Durango, Dgo., a 10 de mayo de 2024.

ING RAMÓN ORTÍZ CARRASCO
JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO
EDIFICIO:

En atención a la solicitud de aprovechamiento forestal maderable recibida en esta Oficina de Representación y de la cual se turnó un tanto a esta Unidad Jurídica a efecto de dictaminar jurídicamente la documentación con la que se acredita la propiedad o el derecho para realizar el aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 30 fracción I y 38 párrafo tercero fracción I de su Reglamento y considerando la documentación legal presentada. Los datos del Predio son los que a continuación se indican:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOVENTE: AUCENCIO NEVAREZ GUADIANA.

SOLICITUD FIRMADA POR: AUCENCIO NEVAREZ GUADIANA.

DOCUMENTO CON EL QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN: -POR SUS PROPIOS DERECHOS.

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE DGO.: BLVD DEL GUADIANA No. 1401 POBLADO 15 DE MAYO DE (TAPIAS) C P 34106.

NOMBRE DEL PREDIO: FRACCIÓN 4 DEL FRACTO. MIRAVALLÉS.

MUNICIPIO: SAN DIMAS, DGO.

TITULAR: AUCENCIO NEVAREZ GUADIANA.

TIPO DE SOLICITUD: MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.

RESPONSABLE TÉCNICO: UPUCODFO 4 LA VICTORIA-MIRAVALLÉS S C MAF JORGE RAUL FERNANDEZ DE CASTRO CONTRERAS.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A FIN DE ACREDITAR LA PROPIEDAD O POSESIÓN:

-INFORME FINAL DE ACTIVIDADES FORESTALES DEL 20 DE FEBRERO DE 2024, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD Y EN BASE A LA AUTORIZACIÓN No. SG/130.2.2.2/001855/23 DEL 21 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERACIONES: me permito informar a usted que una vez analizada por esta Unidad Jurídica la la solicitud de aprovechamiento forestal y anexos, se encontró que la solicitud cumple con los requisitos establecido en el Artículo 46 del Reglamento de la Ley general de Desarrollo Forestal Sustentable.

Pues e conformidad con lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento de la Ley general de Desarrollo Forestal Sustentable. El cual establece que: la solicitud de autorización para modificar el Programa de manejo forestal por las causas señaladas en el artículo anterior contendrá el nombre o denominación o razón social y domicilio del propietario o poseedor del predio, o de quien tenga el derecho a realizar el aprovechamiento en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y deberá acompañarse de:

- I. El Programa de manejo forestal modificado, que describa los cambios propuestos;
- II. El documento en el que se demuestren las causas técnicas, económicas, meteorológicas o sanitarias en las que basa y justifica la modificación, y
- III. En documento con el cual se acredite la personalidad del representante legal del titular, cuando se trate de personas morales y sólo cuando dicho representante legal haya cambiado.

Los titulares de autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable que tengan saldos de arbolado derribado y no extraído que no excedan del veinte por ciento del volumen autorizado para la anualidad y que, por la existencia de dichos saldos se encuentren obligados a presentar una modificación a su Programa de manejo forestal, no les serán exigibles los requisitos previstos en las fracciones I y II de este artículo, siempre que hayan incluido la



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DURANGO
UNIDAD JURIDICA
MEMORÁNDUM No. 219/24
No. BITACORA.: 10/EA-0426/04/24.

información relativa a dichos saldos en el informe de ejecución a que se refiere el artículo 56 del presente Reglamento.

Lo anterior en razón de que:

la solicitud se acompaña de

- I. El Programa de manejo forestal modificado, que describa los cambios propuestos, los cuales serán evaluados y dictaminados por el área técnica de esta delegación;
- II. En cuanto al documento en el que se demuestren las causas técnicas, económicas, meteorológicas o sanitarias en las que basa y justifica la modificación, estas serán evaluados y dictaminados por el área técnica de esta delegación;
- III. El documento con el cual se acredite la personalidad del representante legal del titular, cuando se trate de personas morales y sólo cuando dicho representante legal haya cambiado, al respecto resulta inaplicable al caso toda vez que el promovente es una persona física que comparece por sus propios Derechos.

En virtud de lo anterior, el promovente justifica los extremos de lo dispuesto en el artículo 30, 38, 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

OPINIÓN: Atento a lo anterior, se llega a la conclusión por parte de esta Unidad Jurídica de que se deberá emitir y se emite opinión **POSITIVA** en razón de que la documental que se acompaña a la solicitud que se nos plantea, resulta ser la idónea para acreditar la titularidad del bien inmueble sobre el cual se pretende el aprovechamiento en términos de las disposiciones legales y que la misma cumple con los requisitos previstos por los artículos 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 30, 38, 45 Y 46 de su Reglamento.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. FRANCISCO JAVIER GUARDADO MARÍN

FJGM*asc.